

Quito, 16 de Mayo de 2019

Señores
Gerente General / Presidente
MAGIC WATERFALL TRAVEL MAWAT S.A.
Presente.-

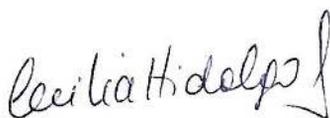
De mis consideraciones:

ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA, en mi calidad de accionista de la Compañía MAGIC WATERFALL TRAVEL MAWAT S.A., por medio del presente documento cedo y transfiero DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1) cada una, equivalentes al TREINTA Y TRES COMA CUATRO PORCIENTO (33,4%) del capital social de la Compañía, a favor de la Señora Li-Tha Paola Moreno Fierro, con todos sus derechos y obligaciones y por el valor antes mencionado, sin lugar a reclamos en el futuro.

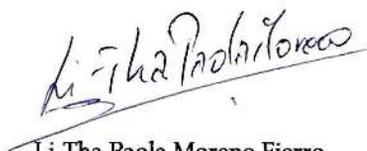
La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, han sido completamente satisfechas por la Cesionaria a la Cedente; por tanto, la cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, sobre los respectivos porcentajes transferidos que poseía la Cedente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignarán registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también, se servirán comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Isolina Cecilia Hidalgo Sosa
C.C. # 1707568836
CEDENTE



Li-Tha Paola Moreno Fierro
C.C. # 1102749130
CESIONARIA

Se deja constancia que la Cedente, al momento de constituir la Compañía, tenía estado civil de divorciada, para lo cual se adjunta la copia certificada de la sentencia de divorcio de fecha 04 de septiembre del año 2009.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170756883-6



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA *PCD
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HIDALGO SOSA
 ISOLINA CECILIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 RUMINAHUI
 SANGOLQUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**MAURICIO IVAN
 CEVALLOS PUENTE**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

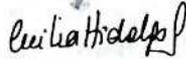
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOSA MARTHA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10


 FIRMA DEL CEDULADO


 DIRECTOR GENERAL

V234311221

001281719

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019




0014 F JUNTA No.
 0014 - 057 CERTIFICADO No.
 1707568836 CEDULA No.

HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTON **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **RUMIPAMBA**
 ZONA **4**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO FIERRO LITHA PAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **110274913-0**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTORA - LEYES** V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORENO ORDOÑEZ JORGE EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FIERRO SANCHEZ ELIA ESPERANZA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2019-03-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-14

CM 0 12 1220 29 088


 DIRECTOR GENERAL


 TITULAR DEL CÍDULO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019


0029 F CÉDULA No. 0029 - 057 1102749130
CERTIFICADO No. CÉDULA No.

MORENO FIERRO LITHA PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTON **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA **JIPJAPA**
 ZONA **1**



ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTA DE LA JRV

veinte y
tres

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Septiembre del 2009, las 16h14.-VISTOS.- Roberto Dowstoisky Ramírez Ponce y Isolina Cecilia Hidalgo Sosa, consignando sus generales de ley, comparecen al Órgano Judicial para manifestar que es la voluntad de ambos comparecientes dar por terminado el vínculo matrimonial que legalmente los une; por lo que al amparo del Art. 107 y 108 del Código Civil demandan por mutuo consentimiento, la disolución de dicha unión. Expresan que han procreado un hijo que responde a los nombres de: Danna Sofía Ramírez Hidalgo menor de edad. Que no han adquirido bienes de ninguna naturaleza. Indican la cuantía y el trámite a darse en el juicio y por ser el estado de la presenta causa el de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- No se ha incurrido en la omisión de solemnidad sustancial alguna, ni en vicio alguno que pudiera ocasionar la nulidad, por lo que se declara la validez procesal.- SEGUNDO.- Se adjunta a fs. 01 la inscripción de matrimonio con lo que queda justificado que en verdad existe el vínculo matrimonial entre los comparecientes. Como también a fs. 03 del proceso consta la partida de nacimiento del menor, con lo cual se ha justificado la existencia del hijo en común habido durante el vínculo matrimonial. Aceptada a tramite la causa y transcurrido el plazo previsto en el Art. 108 del Código Civil, se convoca a audiencia de conciliación que se lleva a cabo el día y hora señalados. Comparecen a dicha diligencia, el Dr. José Miguel Pozo Paguay en calidad de procurador judicial del señor Roberto Dowstoisky Ramírez Ponce y Isolina Cecilia Hidalgo Sosa, con el fin de afirmarse en los fundamentos de su acción, quienes de consuno y a viva voz manifiestan su deseo irreversible de dar por terminado el vínculo matrimonial, solicitando así que mediante sentencia se declare disuelto dicho vínculo por divorcio, en esta audiencia se acuerda sobre la tenencia, pensión alimenticia y régimen de visitas. Por estas consideraciones y cumplidos los presupuestos que indican los Arts. 107 y 108 del Código Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda propuesta y se declara disuelto el vínculo matrimonial, por divorcio, de mutuo consentimiento, habido entre, Roberto Dowstoisky Ramírez Ponce y Isolina Cecilia Hidalgo Sosa, en virtud del contrato celebrado en Tulcán Quito, provincia del Carchi, el día 14 de febrero del año 2003, inscrita en el tomo 1 página 35 del acta 35, del Libro de inscripción de matrimonios del Registro Civil. En lo que se refiere a la menor Danna Sofía Ramírez Hidalgo, este queda bajo el cuidado, tenencia y protección de su madre, la señora Isolina Cecilia Hidalgo Sosa. En cuanto a la pensión alimenticia no se fija ya que la madre manifiesta que no la solicita porque tiene suficientes medios para mantener a la menor. El régimen de visitas serán abiertos. Una vez ejecutoriada esta sentencia depréque se a uno de los Jueces de lo Civil del lugar donde se celebó el matrimonio para que se margine con la copia de esta sentencia y confiérase las copias de Ley suficientes y certificadas.- Cúmplase con lo señalado en el artículo 128 del Código Civil; y, artículos 72 y 73 de la Ley del Registro Civil.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Ab. Fabricio Segovia B.
AB. FABRÍCIO SEGOVIA BETANCOURT
JUEZ SUPLENTE



En Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a RAMIREZ PONCE ROBERTO DOWSTOISKY, HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA, HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA, HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA

AUGUSTA CURADORA AD-LITEM en el casillero Nro. 1491 del Dr./Ab. ARIAS JAIME. -
- Certifico.

Augusta Curadora ad-litem

Julio J.
MOT. 8567. E.A.P.

*Recibo conforme copias
y de preconstorio, hoy obra
miércoles 3 de Febrero/2010*

RAZÓN: En atención al pedido de la señora Cevallos Hidalgo Estefanía Isolina, con fecha de recepción 13 de junio de 2019, sienta por tal que la una (1) foja anverso y reverso que antecede es copia certificada de la sentencia de 4 de septiembre de 2009 que forma parte del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento 1027-2007, seguido por Hidalgo Sosa Isolina Cecilia y Ramírez Ponce Roberto Dowstoisky, sustanciado en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, documento que me ha sido presentado y reposa en el Archivo General de la Función Judicial.- LO CERTIFICO, al amparo de la delegación conferida mediante memorando, de 11 de febrero de 2019.

Quito D.M., de 13 de junio de 2019.

Maria Vasco Castro

Ab. Maria Vasco Castro
Delegada de la Secretaria General
Archivo General de la Función Judicial



Observación: Este Archivo General de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos transferidos a este archivo para su custodia y posterior certificación, y, que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco a la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Quito, 13 de Mayo de 2019

Señores
Gerente General / Presidente
MAGIC WATERFALL TRAVEL MAWAT S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

ISOLINA CECILIA HIDALGO SOSA, en mi calidad de accionista de la Compañía MAGIC WATERFALL TRAVEL MAWAT S.A., por medio del presente documento cedo y transfiero SESENTA Y SIETE (67) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1) cada una, equivalentes al OCHO COMA CUATRO PORCIENTO (8,4%) del capital social de la Compañía, a favor de la Señorita Estefanía Isolina Cevallos Hidalgo, con todos sus derechos y obligaciones y por el valor antes mencionado, sin lugar a reclamos en el futuro.

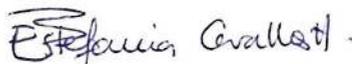
La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, han sido completamente satisfechas por el Cesionario al Cedente; por tanto, el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, sobre los respectivos porcentajes transferidos que poseía el Cedente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignarán registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también, se servirán comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Isolina Cecilia Hidalgo Sosa
C.C. # 1707568836
CEDENTE



Estefanía Isolina Cevallos Hidalgo
C.C. # 1716490105
CESIONARIA

Se deja constancia que la Cedente, al momento de constituir la Compañía, tenía estado civil de divorciada, para lo cual se adjunta la copia certificada de la sentencia de divorcio de fecha 04 de septiembre del año 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO SOSA
ISOLINA CECILIA

Nº 170756883-6

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

MAURICIO IVAN

CEVALLOS PUENTE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

V23431221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOSA MARTHA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001281718



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0014 F
JUNTA No.

0014 - 057
CERTIFICADO No.

1707568836
CEDULA No.

HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: RUMIPAMBA

ZONA 4


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEXLA DE CIUDADANIA N. 171649010 5

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS HIDALGO ESTEFANIA ISOLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-11-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION **BACH CO SOCIALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS P MAURICIO IVAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HIDALGO ISOLINA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 2018-02-28**

FECHA DE EXPIRACION **2025-02-28**




DIRECTOR GENERAL


CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019 

0002 F JUNTA No. 0002 - 071 CERTIFICADO No. 1716490105 CECULA No.

CEVALLOS HIDALGO ESTEFANIA ISOLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTON **QUITO**

CIRCUNSCRIPCION **1**

PARROQUIA **RUMIPAMBA**

ZONA **4**




- 20 -
veinte y
Tres

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Septiembre del 2009, las 16h14.-VISTOS.- Roberto Dowstoisky Ramírez Ponce y Isolina Cecilia Hidalgo Sosa, consignando sus generales de ley, comparecen al Órgano Judicial para manifestar que es la voluntad de ambos comparecientes dar por terminado el vínculo matrimonial que legalmente los une; por lo que al amparo del Art. 107 y 108 del Código Civil demandan por mutuo consentimiento, la disolución de dicha unión. Expresan que han procreado un hijo que responde a los nombres de: Danna Sofía Ramírez Hidalgo menor de edad. Que no han adquirido bienes de ninguna naturaleza. Indican la cuantía y el trámite a darse en el juicio y por ser el estado de la presenta causa el de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- No se ha incurrido en la omisión de solemnidad sustancial alguna, ni en vicio alguno que pudiera ocasionar la nulidad, por lo que se declara la validez procesal.- SEGUNDO.- Se adjunta a fs. 01 la inscripción de matrimonio con lo que queda justificado que en verdad existe el vinculo matrimonial entre los comparecientes. Como también a fs. 03 del proceso consta la partida de nacimiento del menor, con lo cual se ha justificado la existencia del hijo en común habido durante el vínculo matrimonial. Aceptada a tramite la causa y transcurrido el plazo previsto en el Art. 108 del Código Civil, se convoca a audiencia de conciliación que se lleva a cabo el día y hora señalados. Comparecen a dicha diligencia, el Dr. José Miguel Pozo Paguay en calidad de procurador judicial del señor Roberto Dowstoisky Ramírez Ponce y Isolina Cecilia Hidalgo Sosa, con el fin de afirmarse en los fundamentos de su acción, quienes de consuno y a viva voz manifiestan su deseo irreversible de dar por terminado el vinculo matrimonial, solicitando así que mediante sentencia se declare disuelto dicho vinculo por divorcio, en esta audiencia se acuerda sobre la tenencia, pensión alimenticia y régimen de visitas. Por estas consideraciones y cumplidos los presupuestos que indican los Arts. 107 y 108 del Código Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda propuesta y se declara disuelto el vinculo matrimonial, por divorcio, de mutuo consentimiento, habido entre, Roberto Dowstoisky Ramírez Ponce y Isolina Cecilia Hidalgo Sosa, en virtud del contrato celebrado en Tulcán Quito, provincia del Carchi, el día 14 de febrero del año 2003, inscrita en el tomo 1 página 35 del acta 35, del Libro de inscripción de matrimonios del Registro Civil. En lo que se refiere a la menor Danna Sofía Ramírez Hidalgo, este queda bajo el cuidado, tenencia y protección de su madre, la señora Isolina Cecilia Hidalgo Sosa. En cuanto a la pensión alimenticia no se fija ya que la madre manifiesta que no la solicita porque tiene suficientes medios para mantener a la menor. El régimen de visitas serán abiertos. Una vez ejecutoriada esta sentencia depréque a uno de los Jueces de lo Civil del lugar donde se celebó el matrimonio para que se margine con la copia de esta sentencia y confiérase las copias de Ley suficientes y certificadas.- Cúmplase con lo señalado en el artículo 128 del Código Civil; y, artículos 72 y 73 de la Ley del Registro Civil.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

AB. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
JUEZ SUPLENTE



En Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a RAMIREZ PONCE ROBERTO DOWSTOISKY, HIDALGO SOSA ISOLINA CECILIA, HIDALGO SOSA MONICA

AUGUSTA CURADORA AD-LITEM en el casillero Nro. 1491 del Dr./Ab. ARIAS JAIME. -
.- Certifico.

AUGUSTA CURADORA AD-LITEM

MONT. 8567. CAP

*Recibo conforme copias
y de presentorio, he y obra
miércoles 3 de Febrero/2010*

RAZÓN: En atención al pedido de la señora Cevallos Hidalgo Estefanía Isolina, con fecha de recepción 13 de junio de 2019, sienta por tal que la una (1) foja anverso y reverso que antecede es copia certificada de la sentencia de 4 de septiembre de 2009 que forma parte del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento 1027-2007, seguido por Hidalgo Sosa Isolina Cecilia y Ramírez Ponce Roberto Dowstoisky, sustanciado en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, documento que me ha sido presentado y reposa en el Archivo General de la Función Judicial.- LO CERTIFICO, al amparo de la delegación conferida mediante memorando, de 11 de febrero de 2019.

Quito D.M., de 13 de junio de 2019.

Maria Vasco Castro

Ab. María Vasco Castro
Delegada de la Secretaría General
Archivo General de la Función Judicial



Observación: Este Archivo General de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos transferidos a este archivo para su custodia y posterior certificación, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco a la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.